



Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado

CARTILLA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Agencia Nacional de
Defensa Jurídica del
Estado





¿QUIÉNES SOMOS?

Misión



Liderar la defensa jurídica del Estado para proteger la institucionalidad y los recursos públicos.

Visión



En 2022, la Agencia se consolida como una aliada estratégica de las entidades públicas en la defensa jurídica integral y efectiva del Estado.

¿Qué hacemos?



Según el artículo 2 del Decreto 4085 de 2011, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tiene como objetivo el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos; y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.

Nuestras funciones

Funciones



1. En relación con las políticas. (i) Formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención de las conductas públicas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, la defensa jurídica pública y la protección efectiva de los intereses litigiosos del Estado, así como diseñar y proponer estrategias, planes y acciones en esta materia para la prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, el daño antijurídico y la extensión de sus efectos. (ii) Diseñar y proponer estrategias, planes y acciones para la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. (iii) Diseñar y proponer estrategias, planes y acciones para la participación en procesos judiciales en los que la Nación o las enti-



dades del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir. **(iv)** Diseñar y proponer estrategias, planes y acciones para el cumplimiento de sentencias y conciliaciones y la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición. **(v)** Diseñar e implementar, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estrategias, planes y acciones dirigidos a mitigar los efectos negativos asociados a las controversias que por su relevancia fiscal se definan como prioritarias. **(vi)** Diseñar y proponer políticas de aseguramiento de las entidades estatales y de los servidores públicos. **(vii)** Coordinar la implementación de las políticas y estrategias para la prevención del daño antijurídico, la defensa jurídica efectiva del Estado, la reducción de la responsabilidad patrimonial y la recuperación de recursos públicos con las entidades y organismos del orden nacional.



2. En relación con la coordinación de la defensa. **(i)** Elaborar protocolos y lineamientos para la adecuada gestión de la defensa jurídica del Estado, cuando haya lugar a ello. **(ii)** Elaborar los instructivos para la aplicación integral de las políticas de prevención y de conciliación, así como los relativos al Sistema Único de Gestión e Información. **(iii)** Difundir los cambios normativos, jurisprudenciales y de políticas de prevención y defensa jurídica que resulten relevantes entre los servidores públicos y contratistas que intervienen en la defensa jurídica del Estado.

Los protocolos y lineamientos para la gestión de la defensa de jurídica del Estado, cuando existan, serán vinculantes para los abogados que ejercen la representación judicial de las entidades del orden nacional, salvo razones justificadas para apartarse de los mismos, de las cuales se deberá dejar constancia. Los instructivos para la aplicación integral de las políticas de prevención del daño y de conciliación, así como los relativos al Sistema Único de Gestión e Información, serán vinculantes para las entidades del orden nacional.



3. En relación con el ejercicio de la representación: **(i)** Asumir, en calidad de demandante, interviniente, apoderado o agente y en cualquier otra condición que prevea la ley, la defensa jurídica de las entidades y organismos de la administración pública, y actuar como interviniente en aquellos procesos judiciales de cualquier tipo en los cuales estén involucrados los intereses de la Nación, de acuerdo con la relevancia y los siguientes criterios: la cuantía de las pretensiones, el interés o impacto patrimonial o fiscal de la demanda; el número de procesos similares; la reiteración de los fundamentos fácticos que dan origen al conflicto o de



los aspectos jurídicos involucrados en el mismo; la materia u objetos propios del proceso y la trascendencia jurídica del proceso por la creación o modificación de un precedente jurisprudencia. **(ii)** Designar apoderados, mandatarios o agentes para el cumplimiento de la función anterior. **(iii)** Coordinar o asumir la defensa jurídica del Estado en los procesos que se adelanten ante organismos y jueces internacionales o extranjeros, de conformidad con los tratados y acuerdos que regulen la materia, salvo las controversias a las que se refiere el numeral siguiente. **(iv)** Apoyar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la defensa de las controversias comerciales internacionales del Estado colombiano y en los procesos que se adelanten en instancias internacionales en relación con obligaciones contenidas en tratados internacionales en materia de inversión. **(v)** Apoyar a las diferentes entidades en la creación y conformación de comités técnicos de apoyo para el mejor desempeño de sus funciones en procesos que se adelanten en instancias internacionales o extranjeras. **(vi)** Dar instrucciones para interponer, en los casos procedentes y cuando lo estime conveniente, acciones de tutela contra sentencias de condena proferidas contra entidades públicas, así como para coadyuvar las interpuestas por las propias entidades. **(vii)** Ejercer la facultad de insistencia para la selección de sentencias de tutela para revisión por la Corte Constitucional, en los términos previstos en la ley. **(viii)** Participar en los Comités de Conciliación de las entidades u organismos del orden nacional, cuando lo estime conveniente, con derecho a voz y voto y actuar como mediador en los conflictos que se originen entre entidades y organismos del orden nacional. **(ix)** Hacer seguimiento al debido ejercicio de la acción de repetición por parte de las entidades del orden nacional y dar instrucciones a las entidades para que, de conformidad con la ley, instauren acciones de repetición por el pago de sentencias y conciliaciones de carácter indemnizatorio causadas por dolo o culpa grave de los agentes estatales, o interponerlas directamente cuando la entidad u organismo del orden nacional no las ejerzan habiendo lugar a ello.





ATENCIÓN AL USUARIO EN LA AGENCIA

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ha encargado de facilitar la interacción de los usuarios con la Entidad, con tal propósito ha implementado canales de atención con el objetivo de recibir, tramitar y resolver las “ Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones” para que los mismos formulen y obtengan respuesta de conformidad con las competencias de la Agencia.



Objetivo



Atender a la ciudadanía, recibir, verificar, contestar, direccionar según el caso las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, agradecimientos, felicitaciones, denuncias, sugerencias y/o comentarios recibidos a través de los canales de atención.



Alcance de la atención al usuario



La Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado brindará una respuesta integral y transparente que satisfaga la solicitud elevada por el usuario a través de los canales de atención dispuestos, tales como: correo electrónico, atención presencial, formulario electrónico de PQRS, atención telefónica, fax, buzones electrónicos, chat y redes sociales.

Así mismo, mantendrá informado al usuario de sus principales funciones a través de su sitio web www.defensajuridica.gov.co, Comunidad Jurídica del Conocimiento, Audiencia de Rendición de Cuentas y redes sociales: Twitter, Facebook, LinkedIn y YouTube, mantiene informado al usuario de sus principales funciones.

El usuario también podrá dirigirse al portal web, bajo la pestaña de “Servicios al Usuario”, en el que se encuentra información básica para los ciudadanos: Peticiones, Sugerencias, Quejas y Reclamos, Preguntas Frecuentes, Trámites y Servicios, Glosario, Rendición de Cuentas, Notificaciones por Aviso, Instancia de Selección y Participación Ciudadana.



Educación al usuario:



Difusión de las principales funciones de la Agencia a través de la elaboración de cartillas, atención presencial y telefónica, página web, diálogos jurídicos, redes sociales: Twitter, Facebook, LinkedIn y YouTube

La información a suministrar por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se brinda de manera clara, transparente y confiable sobre los diferentes temas que son de interés para el usuario y que son competencia de la Entidad.



Derechos de los usuarios



1. Ser tratado con respeto y la consideración debida a la dignidad de la persona humana.
2. Presentar peticiones (verbales, escritas o por cualquier medio idóneo), sin necesidad de apoderados o intermediarios.
3. Obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones legales exijan para presentar dichas peticiones.
4. Realizar solicitudes a través de cualquiera de los medios electrónicos disponibles en la Entidad, aún por fuera de las horas de atención al público.
5. Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.
6. Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.
7. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los términos previstos por la ley.
8. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general personas en estado de indefensión o debilidad manifiesta de acuerdo con el artículo 13 de la Constitución Política.
9. Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.
10. Formular alegaciones y aportar documentos y otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tengan interés; a que dichos documentos sean valorados o tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir y a que estas le informen al interviniente cuál ha sido el resultado de su participación en el procedimiento correspondiente.
11. Cualquier otro que le reconozca la Constitución y las leyes.



Deberes de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con el ciudadano



1. Dar trato respetuoso y diligente a la ciudadanía. **2.** Cumplir con las especificaciones previstas en las normas Técnicas Colombianas para el diseño, construcción o adecuación de los edificios de uso público. **3.** Dar información de las peticiones radicadas o enviadas por medio electrónico a la ANDJE. **4.** Garantizar la atención al público como mínimo cuarenta horas a la semana. **5.** Dar prioridad a las peticiones que solicitan el reconocimiento de un derecho fundamental y las presentadas por niños, niñas, mujer gestante, adulto mayor, veterano de la fuerza pública, usuarios con debilidad manifiesta y situación de discapacidad. **6.** Expedir, hacer visible y actualizar anualmente una carta de trato digno al usuario donde la respectiva autoridad especifique todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente. **7.** Tramitar las peticiones que lleguen, de conformidad con lo previsto en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. **8.** Contar con una oficina encargada y un espacio físico adecuado para atender las quejas y reclamos y dar orientación al público. **9.** Publicación en la página web de la información general de la Entidad, la misión y la visión, los objetivos y funciones, organigrama, enlace al sistema de atención al ciudadano con que cuenta la Entidad, dirección y teléfonos de contacto. **10.** Todos los demás que señalen la Constitución, la ley y los reglamentos.



LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Constitución Política de Colombia de 1991 permitió a todos los ciudadanos, la oportunidad de participar e intervenir en el control de la gestión pública. Así mismo, determinó la forma como los ciudadanos pueden participar en la planeación, el seguimiento y la vigilancia de los resultados de la gestión estatal. En ese sentido, las instituciones deben estar orientadas al servicio al ciudadano, con el objetivo de permitirle participar activamente en la toma de decisiones y exigiendo a través de su intervención, el cumplimiento de sus derechos. Es por esto, que a través de esta Cartilla, se señalan los Mecanismos de Participación Ciudadana en Colombia, además de darles a conocer los mecanismos de participación implementados por la ANDJE para interactuar con los usuarios. Así las cosas, antes de abordar los mecanismos de participación ciudadana de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, nos permitimos compartir lo siguiente:

¿Qué es la participación ciudadana?

La participación ciudadana es un derecho y deber constitucional que le permite al ciudadano intervenir en la toma de decisiones gubernamentales, ya sea a nivel local, regional o nacional, por lo tanto su colaboración es indispensable para construir democracia.

¿Para qué participar?

Para la construcción de un sistema político transparente, en escenarios distintos a los electorales, y la contribución de la ciudadanía en problemas colectivos.

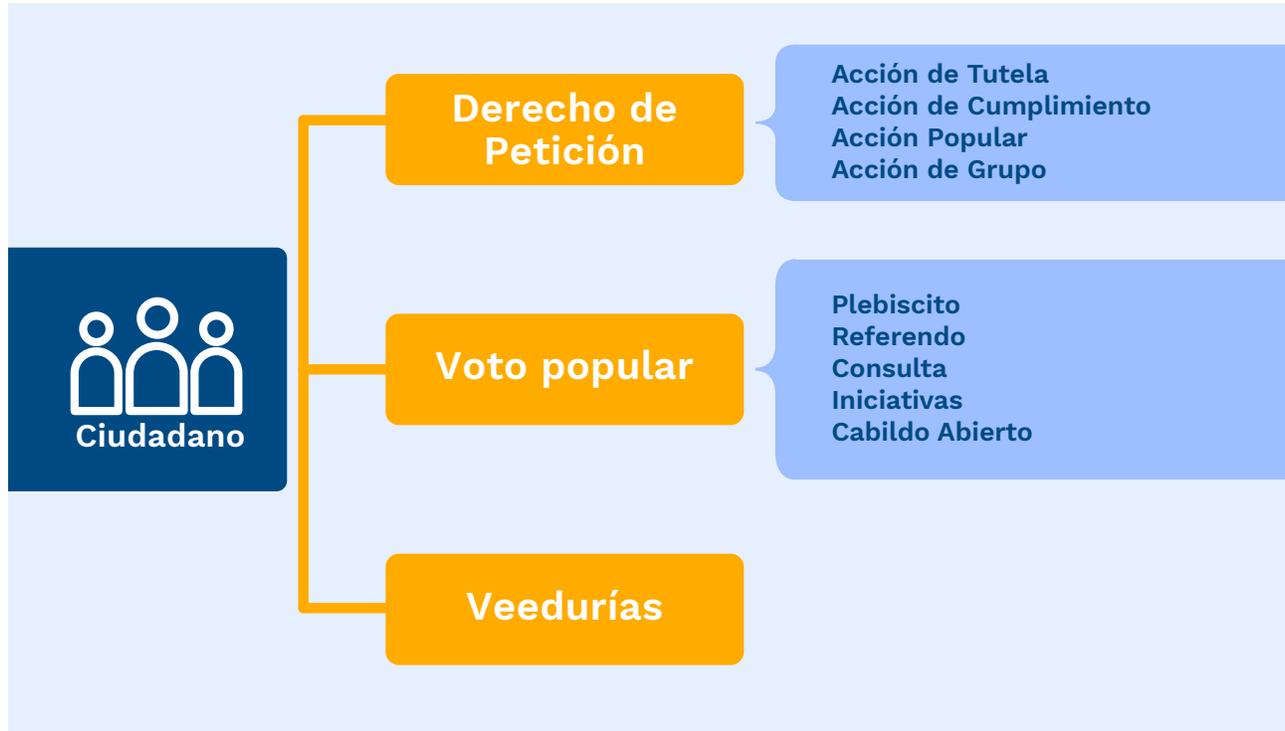
¿Por qué participar?

- Para fortalecer la democracia
- Ejercer el derecho de elegir y ser elegido
- Para practicar el derecho a decidir y opinar
- La ejercen todas las personas sin discriminación alguna
- Son numerosos los mecanismos de participación ciudadana otorgadas por la Constitución y la ley para permitir al ciudadano dialogar con la administración pública.

¿Por qué es importante su aplicación?

Porque usted como ciudadano interviene en la toma de decisiones con las entidades, bien sea para dar a conocer sus propuestas, proyectos, opinar, exigir el cumplimiento de las normas, revocar el mandato, entre otras formas de participación.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN COLOMBIA



Mecanismos de protección de los derechos ciudadanos

¿A qué mecanismos de participación ciudadana puede acudir?

Estos mecanismos le permiten a usted como ciudadano protegerse de una posible vulneración o amenaza a sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, los cuales contemplan:





Acción de tutela Es el medio idóneo que usted puede utilizar para reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos le sean vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier entidad o particular.



Acción de cumplimiento Es un mecanismo de defensa constitucional con el que usted puede hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo



La acción popular es un mecanismo de defensa institucional con el que cualquier individuo, en representación de una comunidad puede defender los intereses que son comunes a una colectividad. Puede hacerlo ante los jueces, no requiere abogado ni un número específico de personas.



La acción de grupo la puede imponer un grupo de personas que haya sido afectado por una vulneración o violación de un derecho colectivo. Se ejerce por conducto de abogado; se requiere un número específico de 20 personas para imponerla.

Mecanismos de participación democrática.

- **El Voto:** Un derecho y un deber de todos los ciudadanos que nos permite elegir y ser elegidos.
- **El Plebiscito:** Es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República para apoyar o rechazar una determinada decisión.
- **El Referendo:** Es la convocatoria que se le hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica, o derogue o no una norma ya vigente.
- **La Consulta Popular:** Es la institución mediante la cual una pregunta de carácter general sobre un asunto de transcendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local.
- **El Cabildo Abierto:** Es la reunión pública de los concejos distritales, municipales y de las juntas administradoras locales (JAL), para que los habitantes discutan asuntos de interés para la comunidad.
- **La Iniciativa Popular:** Es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar proyectos de ley y de acto legislativo, de ordenanza, de acuerdos, de resolución ante las juntas administradores Locales (JAL), y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales.
- **La Revocatoria del Mandato:** Es un derecho político por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un Gobernador o a un Alcalde.



¿Qué son las veedurías ciudadanas?

Es un mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública. Para mayor información consultar la Ley 850 de 2003.

Mecanismos propios de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Con el objetivo de mantener una comunicación eficaz y oportuna con todos nuestros usuarios, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado dispone en la web institucional, toda la información inherente a la entidad, como funciones, resultados de gestión, convocatorias públicas, contrataciones, planes, programas y proyectos, entre otros.

De igual manera, usted como ciudadano y/o usuario cuenta con los siguientes mecanismos de participación:

¿Cómo participar en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado?

Canales de Atención:



**Buzones
Electrónicos**



Chat

Martes y Jueves
9:00 a 11:00 A.M.



(1) 255-89-55

**Atención
Telefónica**



**Correo Electrónico
para la Atención
de PQRS**

agencia@defensajuridica.gov.co



Canal presencial

Calle 16 No.68D-89
de Bogotá D.C.

Canales informativos:

A través de los canales informativos, usted podrá estar actualizado de las últimas noticias de la Entidad. Recuerde, a través de nuestro sitio web podrá consultar los documentos que resulten de su interés:



La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de la Circular Externa No.01 de 2018 a través del link https://defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/buzon-y-envio-deinformacion/Documents/circular_externa_1_30_abril_2018a.pdf, da a conocer los buzones electrónicos y cuentas de correos electrónicos implementados por esta Entidad para efectuar la notificación de procesos judiciales o arbitrales y la comunicación de solicitudes de conciliación extrajudicial y de asuntos de arbitramento, los cuales se enuncian a continuación:

- Buzón invitación a comité de conciliación.
- Buzón tutelas contra entidades públicas del orden nacional
- Buzón tutelas contra entidades públicas del orden territorial
- Buzón procesos judiciales contra entidades públicas del orden nacional
- Buzón procesos judiciales contra entidades públicas del orden territorial
- Buzón solicitudes de conciliación extrajudicial cuando se convoca una entidad pública del orden nacional; solicitudes de conciliación extrajudicial cuando se convoca una entidad pública del orden territorial
- Buzón acciones de tutela en contra de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado



- Buzón procesos judiciales en contra de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
- Buzón Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes
- Buzón Extensión de Jurisprudencia Vía Judicial
- Buzón Solicitudes de Concepto Previo Extensión de Jurisprudencia
- Buzón Procesos Judiciales y Tutelas en Contra del Extinto DAS
- Buzón de Intervención Procesal de la ANDJE
- Buzón de Arbitramento

Recepción de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias en el formulario PQR de la Agencia

¿Cómo puede radicar peticiones, quejas, reclamos y sugerencias en el formulario electrónico?

Señor usuario, para acceder a nuestro Formulario Electrónico de PQR, primero Ingrese al sitio web <http://www.defensajuridica.gov.co/>, en el cual podrá encontrar una sección denominada “Servicios al Usuario”, pulse la opción “Peticiones, Sugerencias, Quejas y Reclamos”.

Una vez ingresa a este vínculo la página lo llevará al link en el que puede seleccionar la opción “Diligenciar formulario” o “consultar el estado de su trámite”.

Una vez cargado el formulario, proceda a diligenciarlo, y si estima necesario puede adjuntar los archivos que complementan la información suministrada.

- 1.** Seleccione el tipo de solicitud: Petición, Sugerencia, Queja, Reclamo, Felicidades, Agradecimientos o Comentarios.
- 2.** Diligencie los datos de quien está remitiendo la solicitud a la Agencia.
- 3.** Diligencie el campo con el contenido de su solicitud y seleccione el “medio de respuesta” más adecuado para ser notificado.
- 4.** Finalmente radique su solicitud.

Una vez radicado el documento o la petición, será asignado automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Orfeo a la Dependencia competente para tramitar su solicitud.

TENGA EN CUENTA LO SIGUIENTE



1. Todos los campos con asterisco (*) son obligatorios.



2. El formulario web realiza una validación de la información y si por algún motivo los datos suministrados se encuentran incompletos, se desplegará un mensaje de la información faltante.



3. Debe contar con Adobe Reader instalado en su equipo para abrir y visualizar el PDF.

Procedimiento de peticiones quejas, reclamos y sugerencias

Cuando se reciba una petición verbal, será atendida y resuelta en la misma forma.

No obstante a lo anterior, cuando la petición requiera de cierta formalidad, El funcionario encargado podrá solicitarle al ciudadano que la petición se realice de manera escrita, tras indicarle los canales de atención o la Planilla de Atención Verbal establecida por la Entidad. Para mayor información puede consultar la resolución No. 014 de 2017 por medio de la cual se reglamenta las peticiones verbales en la ANDJE.

En caso de queja o reclamo podrá dirigir su solicitud a la Secretaria General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Queja: Es la manifestación verbal o escrita de insatisfacción hecha por una persona natural o jurídica o su representante, con respecto a la conducta o actuar de un funcionario de la Entidad en desarrollo de sus funciones.

Reclamo: Es la manifestación verbal o escrita de insatisfacción hecha por una persona natural o jurídica, sobre el incumplimiento o irregularidad de alguna de las características de los servicios ofrecidos por la Entidad.

¿Qué debe contener un derecho de petición?

1. Nombres y apellidos completos del peticionario, su documento de identidad y los datos de su apoderado, si es el caso.
2. Dirección de correo postal, correo electrónico o fax donde recibirá correspondencia.
3. Objeto de la petición.
4. Razones de la petición.
5. Relación de documentos anexos.



Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones

En principio toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción, sin embargo están sometidos a un término especial las siguientes peticiones:

Tipo de Petición	Término
Derecho de Petición de Interés General (Quejas, reclamos y manifestaciones)	15 días
Derecho de Petición de Interés Particular (quejas, reclamos y manifestaciones)	15 días
Derecho de Petición de Solicitud de Documentos Derechos de Petición entre Entidades Públicas	10 días
Derechos de Petición de Consulta	30 días
Peticiones en las cuales se invoque razones de salud o peligro inminente a la vida	Atención inmediata

Medios de Respuesta:

El peticionario tiene la posibilidad de escoger el medio de respuesta de su preferencia (correo postal, correo electrónico, fax, publicación en página web).



Carta de trato digno al ciudadano

La ANDJE a través de la carta de trato digno al ciudadano, presenta los derechos y deberes frente a la Entidad, así como los deberes de la Agencia con los ciudadanos de acuerdo a la Ley 1437 de 2011, y los mecanismos definidos para su atención.

Antecedentes normativos de la participación ciudadana

Constitución Política de Colombia



- Decreto 1166 de 2016. “Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente”.
- Ley 1437 de 2011”Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1755 de 2015 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”.
- Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción
- Decreto 2623 de 2009 “Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano”.
- Ley 962 del 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”.
- Ley 190 de 1995 “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”.
- Decreto Nacional 2232 de 1995 “Por medio del cual se reglamenta la Ley 190 de 1995 en materia de declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica y así como el sistema de quejas y reclamos”.
- Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”
- Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia
- Ley 1581 - Protección de datos personales
- Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 De 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.
- Ley 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”.



**Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
Nit. 900507741-1**

Sede Administrativa: Bogotá D.C. Carrera 7 No.75-66 Piso 2 y 3

Horario de Trabajo: 8:00 a.m a 5:00 p.m

Servicios de Correspondencia, Calle 16 N° 68D-89 Bogotá

Atención Público: 8:00 a.m a 4:00 p.m, jornada continua.

Conmutador (57-1) 2558955 – Fax (57-1) 2558933